

DIRECTRICES TÉCNICAS

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA

Ejercicio 2022

1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2023 la realización de un informe denominado *Fiscalización de cumplimiento de la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba. Ejercicio 2022*.

La presente actuación se enmarca en varias Líneas del Plan Estratégico 2023-2026 de la Institución[1].

La CCA no ha efectuado hasta la fecha ninguna fiscalización específica de la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba (en adelante, FSJD o la Fundación), si bien, en su condición de fundación pública andaluza, sus estados contables se integran en la Cuenta General de la Junta de Andalucía (JA) y, en consecuencia, son analizados en un apartado específico del Informe de fiscalización de la Cuenta General 2022 (JA 01/2023) de la CCA.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Tipo de fiscalización

Si bien en el Plan de Actuaciones para el año 2023 se aprobó una fiscalización de cumplimiento de esta entidad, estas directrices técnicas se han diseñado como una fiscalización de regularidad en términos de seguridad razonable y se llevará a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo (ISSAI-ES 100, 200 y 400), las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP) aprobadas mediante Resolución de 25 de octubre de 2019 de la Intervención General de la Administración General del Estado y a las Guías Practicas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) aplicables.

El motivo por el que se propone el cambio del alcance de la actuación es, como ya se ha citado, la ausencia de fiscalizaciones de la entidad por parte de la Cámara de Cuentas, añadido al escaso volumen de fondos gestionados y la incorporación de la Fundación al sector público autonómico el 4 de febrero de 2015, fecha de su inscripción el Registro de Fundaciones de Andalucía. Por estas razones se considera oportuno extender la actuación fiscalizadora a la totalidad de las cuentas anuales (CCAA) de la fundación.

Por ello, se propone al Pleno el cambio de denominación de la actuación que pasará a denominarse *Fiscalización de Regularidad de la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba*.

[1] El Eje 1, Objetivo 1.1 del Plan Estratégico de la CCA para 2023 recoge, entre otras líneas de actuación, las siguientes:
- 1.1.1 Incrementar la realización de auditorías financieras y de legalidad económica-presupuestaria, teniendo en cuenta un enfoque de riesgos y prestando atención a áreas tales como contratación, subvenciones y personal.
- 1.1.6 Incluir en los planes de actuación trabajos relacionados con los fondos públicos destinados a servicios públicos básicos, políticas sociales y medioambientales, tales como: educación, sanidad, atención a la dependencia, servicios sociales, vivienda y transporte.

2.2. Objetivos

El objetivo de la fiscalización consistirá en opinar, en términos de seguridad razonable, sobre si:

- las CCAA de la FSJD del ejercicio 2022, expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de sus resultados, de conformidad con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación. En el *epígrafe 4* se resumen las principales magnitudes económico-financieras y en el anexo nº1 se detallan las cuentas anuales de la entidad;
- las actividades y la gestión económico-financiera realizadas por la Fundación, en las áreas incluidas en el alcance material, resultan conformes, en todos sus aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

Los procedimientos de fiscalización, incluida la valoración de los riesgos por incumplimientos debidos a fraude o error, dependerán del juicio del auditor. Se aplicarán sobre toda la información financiera y contable, así como cualquier otra que se considere necesaria para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que sustentar la opinión de auditoría y las recomendaciones.

2.3 Alcance

El **alcance subjetivo** de la fiscalización es la FSJD.

El **alcance objetivo** comprende:

- las CCAA de la FSJD, que comprenden el Balance, la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial y la Memoria;
- la verificación del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable a las actividades realizadas por la Fundación y, más concretamente, aquéllos relacionados con:

    - Estructura organizativa y control interno.
    - Gestión de personal.
    - Contratación de bienes y servicios.
    - Fuentes de financiación.
    - Tramitación, contenido, aprobación y rendición de las cuentas anuales.

Asimismo, se evaluarán los controles diseñados e implementados por la entidad para garantizar la fiabilidad de la información y el cumplimiento de la normativa de aplicación en las áreas que se fiscalizan.

El **alcance temporal** comprenderá el ejercicio 2022. No obstante, se aplicarán los procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre otros ejercicios, anteriores y posteriores, si resultan necesarios para una mejor consecución de los objetivos citados.

3. CONOCIMIENTO DEL ENTORNO DE FISCALIZACIÓN

3.1. Naturaleza, objeto y marco legal

La FSJD es una fundación del sector público andaluz que tiene como objetivo general promover y garantizar el bienestar y la calidad de vida de los grupos sociales formados por infantes, adolescentes, jóvenes, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como mayores dependientes. Asimismo, se ocupará de colaborar y participar en programas y proyectos que trabajen en la prevención y eliminación de todo aquello que favorece la marginación social, en lo referente a los grupos sociales mencionados (art. 6 Estatutos).

Es una entidad sin ánimo de lucro constituida por la Administración de la JA, de acuerdo con lo previsto en los arts. 34 de la Constitución Española, 35 del Código Civil, 8 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones y, asimismo, 8 de la Ley 10/2005, de 30 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Obviando otros antecedentes históricos, el origen de la Fundación como tal tiene lugar en el año 2000 mediante la constitución de la Fundación San Juan de Dios y San Rafael, si bien su denominación actual es consecuencia del proceso de fusión por absorción de ésta y que tuvo lugar en 2014 con el fin de obtener una mayor rentabilización de los recursos humanos y económicos disponibles.

En dicha fecha se aprobaron sus Estatutos cuya única modificación tuvo lugar en 2019 con el objeto de cambiar el domicilio social al actual, en la Pl. Ramón y Cajal, nº6 de Córdoba[2], lugar donde se encuentra la sede administrativa de los servicios periféricos de la JA en la provincia de Córdoba en materia de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Las fundaciones absorbidas fueron:

- Patronato Valeriano Pérez.
- San Andrés y la Magdalena.
- Obra Pía Don Simón Obejo y Valera.

A consecuencia de ello, quedan disueltas y extinguidas dichas fundaciones, que desaparecen del tráfico jurídico, siendo la Fundación San Juan de Dios y San Rafael la continuadora como subrogada, en todo lo que constituye el patrimonio, actividades y negocios de aquéllas y cambiando su denominación a la citada.

La FSJD posee personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía el 4 de febrero de 2015.

En el ejercicio fiscalizado se encontraba adscrita a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y actualmente, a la competente en materia de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Según el art. 7 de sus Estatutos, los fines de la Fundación de acuerdo con su objetivo general son:

- La atención y promoción el bienestar familiar y de unidades de convivencia alternativa.

[2] Anteriormente, en la Avenida República Argentina nº34 de Córdoba.

- Atención y promoción del bienestar de la infancia, adolescencia, juventud y vejez.
- La atención y promoción del bienestar de las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales.
- La prevención de drogodependencias en colaboración con los servicios sanitarios.
- Prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Realización de actividades de cooperación social para la promoción y potenciación de la vida comunitaria.
- La ayuda a domicilio y prestación de atenciones de carácter doméstico, social y de apoyo personal a individuos o familias.
- La creación, mantenimiento y gestión de Centros de Día dirigidos al desarrollo de actividades sociales y a la integración comunitaria del ciudadano.
- La creación, mantenimiento y gestión de Residencias para personas que lo precisen, temporal o permanentemente.
- La creación, mantenimiento y gestión de Centros Ocupacionales que fomenten la integración social de personas con dificultades específicas.
- La creación, mantenimiento y gestión de centros para la rehabilitación social.
- La creación, mantenimiento y gestión de aquellos otros equipamientos que se consideren necesarios para la atención de las necesidades sociales de la población.

En su condición de fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la FSJD estará sujetas a lo previsto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En materia de presupuestos, contabilidad y auditoría de cuentas, la fundación está sometida en su régimen presupuestario a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las leyes anuales de presupuestos de la Comunidad Autónoma y las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como a lo establecido en sus Estatutos y al régimen de contabilidad pública, con la obligación de rendir cuentas conforme a lo dispuesto en el art. 97 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación. Su contabilidad se rige por lo establecido en el Plan General de Contabilidad adaptado a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos aprobado por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

Otra normativa aplicable a la información financiera de la Fundación es la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, las modificaciones incorporadas mediante Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, la Resolución de 18 de septiembre de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se dictan normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el deterioro de valor de los activos y la Resolución de 12 de enero de 2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se definen determinados conceptos relativos a las encomiendas de gestión.

Por lo que se refiere al régimen económico, el patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación. Su financiación procede de los recursos provenientes de su patrimonio y otros de ayudas, subvenciones y donaciones tanto públicas como privadas. Asimismo, podrá obtener ingresos por

sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios y no desvirtúe el interés general de la finalidad de la fundación ni su carácter no lucrativo.

La FSJD debe remitir a la Intervención General de la Junta de Andalucía sus CCAA una vez aprobadas. En el supuesto de que exista obligación de someter éstas a auditoría externa, su realización corresponderá al órgano citado anteriormente.

La selección del personal debe realizarse, en todo caso, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la correspondiente convocatoria. Asimismo, su contratación deberá ajustarse a la normativa básica estatal en la materia y al Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

La disposición dineraria de fondos, sin contraprestación directa de los beneficiarios, para la ejecución de actuaciones o proyectos específicos, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, siempre que tales recursos provengan del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Fundación desarrolla principalmente sus actividades y funciones en la provincia de Córdoba, sin perjuicio de poder realizar actividades en el resto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su sede social se encuentra en la ciudad de Córdoba.

3.2. Actividad desarrollada en el periodo analizado

En 2022, según consta en la Memoria del ejercicio, la FSJD ha llevado a cabo las siguientes actividades:

- Residencia para personas mayores en las localidades de Córdoba, Dos Torres y Lucena, ampliando sus servicios esta última con la entrada en funcionamiento de la unidad de estancia diurna (UED) en diciembre de 2022.
- Servicio de atención socioeducativa dentro del primer ciclo de educación infantil (CEI) de 0 a 3 años en la localidad de Pedroche.
- Servicio de comida a domicilio para los mayores en la población de Lucena.

3.3. Estructura organizativa

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo 5 de sus Estatutos, los órganos de gestión de la Fundación son:

- El Patronato.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- La Secretaría.
- La Vicesecretaría.
- La Comisión Ejecutiva.
- La Gerente.

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación, órgano colegiado a quien corresponderá cumplir con los fines de ésta y administrar con diligencia, y sujeción a lo establecido sus Estatutos, los bienes y derechos que integran su patrimonio, manteniendo el rendimiento y utilidad de éstos.

En el ejercicio analizado ha estado formado por siete miembros: el Presidente, el Vicepresidente, la Secretaría y cuatro vocales. Su composición viene determinada por el art. 22 de los Estatutos y son designados por el propio Patronato a propuesta de su Presidente.

La Vicesecretaría y la Comisión Ejecutiva no han sido ocupadas desde la creación de la FSJD. La estructura general de la Fundación en el ejercicio analizado y en la actualidad coinciden y se representa en el organigrama del anexo nº2.

La Fundación tiene seis centros de trabajo, tal y como se refleja en el cuadro nº1:

CENTROS DE TRABAJO	
SEDE	**DOMICILIO**
Domicilio social	Pl. Ramón y Cajal 6, Córdoba
Gerencia	C/ Concepción 2, 5º B, Córdoba
Residencia y Centro de Día San Juan de Dios	C/ Calzada 1, Lucena (Córdoba)
Residencia San Andrés	C/ Frailes 18, Córdoba
Residencia La Magdalena	C/ La Magdalena 16, Dos Torres (Córdoba)
Centro de Educación Infantil Simón Obejo y Valera	C/ Francisco Botello 23, Pedroche (Córdoba)

FUENTE: FSJD. **Cuadro nº1**

3.4. Plantilla

Durante el ejercicio 2022 el número medio de empleados distribuido por categorías y comparados con el ejercicio anterior fue el siguiente cuadro nº2:

PLANTILLA MEDIA		
CATEGORÍA	**2021**	**2022**
ALTA DIRECCIÓN	1,0	1,0
TÉCNICOS	23,0	21,0
ADMINISTRATIVOS	59,0	61.0
RESTO PERSONAL	26,0	26,0
TOTAL PLANTILLA	**109,0**	**109,0**

FUENTE: FSJD. **Cuadro nº2**

Al término de los ejercicios 2021 y 2022 el número de empleados, asimismo distribuido por categorías y, en este caso, por sexos, se muestra en el cuadro nº3:

PLANTILLA A 31/12						
CATEGORÍA	2021			2022		
	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL
ALTA DIRECCIÓN	-	1	**1**	-	1	**1**
TÉCNICOS	6	21	**27**	4	19	**23**
ADMINISTRATIVOS	3	56	**59**	5	59	**64**
RESTO PERSONAL	1	27	**28**	-	31	**31**
TOTAL PLANTILLA	**10**	**105**	**115**	**9**	**110**	**119**

FUENTE: FSJD. **Cuadro nº3**

4. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO Y DE LAS CUENTAS ANUALES

Las CCAA que comprenden el Balance, la Cuenta de Resultados y la Memoria a 31 de diciembre de 2022, fueron formuladas por la Gerente el 31 de marzo del 2023 y aprobadas por el Patronato el 29 de junio de 2023.

Su depósito en el Registro Mercantil se ha realizado fuera de los plazos establecidos en el art. 279 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El **Balance**, recogido en el anexo nº3.1, presenta un activo de 4.017 m€, lo que supone una reducción del 1% respecto al ejercicio anterior.

La distribución del activo es equilibrada entre el Activo no Corriente y el Corriente, con un 56% y un 44% respectivamente. Las magnitudes relevantes para cada uno serían los Terrenos y Construcciones, por valor de 1.565 m€, y el Efectivo y otros activos líquidos equivalentes por 2.231 m€, manteniéndose estables respecto al año anterior.

El Patrimonio Neto y Pasivo se reparten en porcentajes del 96% y el 4%, respectivamente, siendo la principal magnitud del pasivo Acreedores Comerciales y Otras Cuentas a Pagar por 144 m€ de los que 98 m€ son deudas con las Administraciones Públicas.

Del balance se deduce un Fondo de Maniobra positivo de 1.607 m€, por lo que no se prevén problemas de liquidez a corto plazo.

Respecto a la **Cuenta del Resultado Económico Patrimonial**, reflejada en el anexo nº3.2, los ingresos de la Fundación por la actividad propia ascienden a 3.178 m€, provenientes en el 90% de las aportaciones de los usuarios y presentando un incremento del 4,5% respecto al ejercicio anterior. En el apartado de gastos destacan los derivados del personal que ascendieron a 2.607 m€, un 3% más que en el ejercicio anterior.

El **Presupuesto y su ejecución**, recogidos en el anexo nº3.3, presenta algunas desviaciones, aunque ninguna en cantidades absolutas ni relativas importantes. Se ejecutaron 15 m€ euros por la adquisición de inmovilizado en las residencias de mayores que no se presupuestaron inicialmente.

5. INFORME A EMITIR

De manera provisional y con base en las *GPF-OCEX 4000* y *4001*, se puede anticipar la siguiente estructura y apartados en el presente informe de fiscalización:

1. Introducción.
2. Responsabilidad de la FSJD.
3. Responsabilidad de la CCA en relación con la auditoría de cumplimiento.
4. Opinión de auditoría financiera.
5. Fundamento de la opinión de auditoría financiera.
6. Opinión de cumplimiento de legalidad.
7. Fundamento de la opinión de cumplimiento de legalidad.
8. Cuestiones clave de la auditoría.
9. Párrafos de énfasis.
10. Párrafos de otras cuestiones.
11. Hechos posteriores.
12. Recomendaciones.
13. Apéndices.
14. Anexos.
15. Alegaciones y su tratamiento.

El informe incluirá las conclusiones relacionadas con los objetivos definidos en el *apartado 2.2* y se organizará en los subapartados que lo requieran según la estructura de las áreas de trabajo definidas en el *apartado 2.3*, ambos del presente documento de planificación.

6. EQUIPO DE FISCALIZACIÓN, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

6.1 Equipo de fiscalización

El personal asignado al informe es el siguiente:

- Consejera responsable: Manuela Serrano.
- 1 Coordinador.
- 1 Auditor y responsable técnico.
- 2 Técnicos de auditoría.
- 3 Administrativos.

6.2 Calendario y tiempos estimados

La presencia física en los centros de trabajo de la Fundación se reducirá en la medida de lo posible. Esta minimización presencial ha obligado al interlocutor designado a la preparación de la documentación solicitada para su envío electrónico o depósito virtual, lo que ha ocasionado retrasos en la recepción y análisis de aquélla que se han considerado para la elaboración del calendario que se refleja en el cuadro nº4 siguiente:

CALENDARIO ESTIMADO	
FASE	**FECHA**
ENVÍO DIA	14/11/2023
TRABAJOS PRELIMINARES Y PLANIFICACIÓN	14/11/2023
ENTREVISTA INICIAL E INICIO DEL TRABAJO DE CAMPO	12/03/2024
ENTREGA DEL BORRADOR DE DIRECTRICES TÉCNICAS	01/04/2024
ENTREGA DEL BORRADOR DE INFORME	15/10/2024

FUENTE: CCA. **Cuadro nº4**

Una estimación de las horas a destinar a la fiscalización, computadas desde el inicio de los trabajos preliminares hasta la entrega del borrador, se refleja en el cuadro nº5:

HORAS ESTIMADAS							
				HORAS ESTIMADAS[1]			
MES	**FASE**	**DÍAS LAB.**	**HORAS LAB.**	**AUDITOR[2]**	**TÉCNICOS[2]**	**EQUIPO**	**ADMVO.**
NOVIEMBRE	TRABAJOS PRELIMINARES	12	84	42	84	**126**	10
DICIEMBRE		18	126	25	50	**76**	-
ENERO		22	154	31	62	**92**	-
FEBRERO		-	-	-	-	**-**	-
MARZO	ELABORACIÓN DE DT Y TRABAJOS DE CAMPO	19	126	63	126	**188**	-
ABRIL		20	133	66	133	**199**	10
MAYO		22	154	77	154	**231**	-
JUNIO		20	140	140	280	**420**	-
JULIO		23	161	161	322	**483**	-
SEPTIEMBRE	ELABORACIÓN DE BORRADOR	21	147	147	294	**441**	10
OCTUBRE		11	77	77	154	**231**	10
TOTAL		**188**	**1.316**	**605**	**1.210**	**1.815**	**40**

FUENTE: CCA **Cuadro nº5**

7. ANEXOS

Anexo nº1

MARCO LEGAL Y REGULATORIO

NORMATIVA ESTATAL

- Constitución Española. Texto Consolidado.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las actividades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.
- Ley 15/2010, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.
- Real Decreto-ley 7/2022, de 29 de marzo, sobre requisitos para garantizar la seguridad de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas de quinta generación.
- Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 1491/2011, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.
- Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Resolución 9 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XI Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil.
- Resolución de 25 de abril de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.
- Resolución de 18 de septiembre de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el deterioro de valor de los activos.
- Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.
- Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Auditoría de la Seguridad de los Sistemas de Información.
- Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Anexo nº1 (Cont.)

MARCO LEGAL Y REGULATORIO

NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
- Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público Andaluz.
- Decreto Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público.
- Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento.
- Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
- Decreto 70/2017, de 6 de junio, por el que se modifica el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 228/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, así como el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- Decreto 123/2021, de 16 de marzo, por el que se modifica el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.
- Resolución de 4 de febrero de 2015, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la no oposición del Protectorado de Fundaciones de Andalucía y se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la extinción de las Fundaciones que se citan, que son absorbidas por la Fundación San Juan de Dios y San Rafael, que cambia su denominación por la de Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.
- Resolución, 16 de octubre de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el registro de fundaciones de Andalucía de la modificación en la composición del Patronato de la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.
- Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Código de Conducta en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para profesionales públicos de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el registro de fundaciones de Andalucía de la modificación en la composición del Patronato de la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.
- Resolución de 14 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el registro de fundaciones de Andalucía de la modificación en la composición del Patronato de la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.
- Resolución de 19 de julio de 2022, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el registro de fundaciones de Andalucía de la modificación en la composición del Patronato de la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.
- Resolución de 3 de julio de 2023, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el registro de fundaciones de Andalucía de la modificación en la composición del Patronato de la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.
- Resolución de 11 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el registro de fundaciones de Andalucía de la modificación en la composición del Patronato de la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.

DIRECTRICES TÉCNICAS

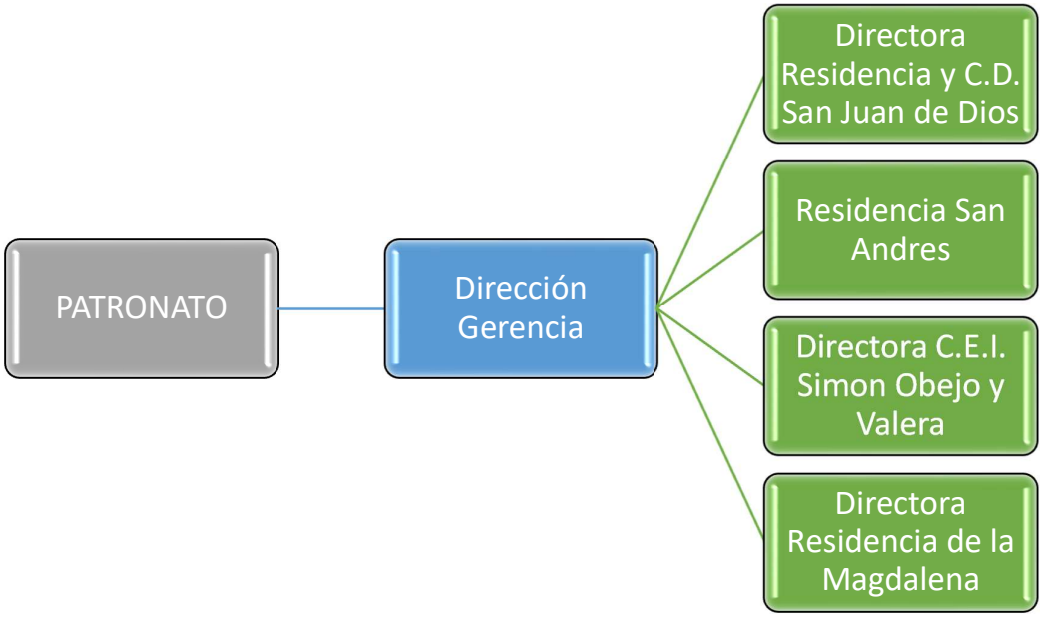
NORMATIVA PROPIA

- Escritura de fusión de las Fundaciones Patronato Valeriano Pérez, San Andrés y La Magdalena, Obra Pía Don Simón Obejo y Valera y San Juan de Dios y San Rafael, mediante la absorción de las tres primeras por la última y resultando una única Fundación, denominada Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba de 17 de diciembre de 2014.
- Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Presidencia de la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba, por la que se aprueban las bases y se convoca el proceso selectivo correspondiente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

FUENTE: CCA.

Anexo nº2.1

ORGANIGRAMA 2022



FUENTE: FSJD.

Anexo nº2.2

ORGANIGRAMA ACTUAL



FUENTE: FSJD.

Anexo nº3.1

En m€

BALANCE		
	2022	**2021**
ACTIVO		
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**2.266**	**2.340**
I. Inmovilizado intangible	**-**	**-**
Aplicaciones informáticas	-	-
II. Bienes del patrimonio histórico	**44**	**46**
Bienes inmuebles	44	46
III. Inmovilizado material	**2.183**	**2.255**
Terrenos y construcciones	2.098	2.164
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	86	91
Inmovilizado en curso y anticipos	-	-
IV. Inversiones inmobiliarias	**38**	**38**
Terrenos	38	38
VI. Inversiones financieras a largo plazo	**1**	**1**
Otros activos financieros	1	1
B) ACTIVO CORRIENTE	**1.751**	**1.710**
III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia	**9**	**7**
Usuarios y otros deudores	9	7
IV. Deudore s comerciales y otras cuentas a cobrar	**165**	**234**
Deudores varios	32	10
Personal	-	-
Activos por impuesto corriente	-	-
Junta de Andalucía	134	223
VII. Periodificaciones a corto plazo	**12**	**7**
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	**1.565**	**1.462**
Tesorería	-	2
Otros activos líquidos equivalentes	1.564	1.460
TOTAL ACTIVO (A+B)	**4.017**	**4.050**
A) PATRIMONIO NETO	**3.873**	**3.873**
A.1. Fondos propios	**3.873**	**3.873**
I.-Dotación fundacional	1.037	1.037
II. Reservas	**4.766**	**4.766**
Estatutarias	1.483	1.483
Otras reservas	3.283	3.283
III.- Excedentes de ejercicios anteriores	-1.930	-1.930
IV. Excedente del ejercicio	-	-
A.3. Subvenciones, donaciones y legados	**-**	**-**
B) PASIVO NO CORRIENTE	**0**	**0**
II. Deudas a largo plazo	**0**	**0**
Otras deudas a largo plazo	0	0
C) PASIVO CORRIENTE	**144**	**177**
III. Deudas a corto plazo	**-**	**-**
Otros Pasivos Financieros	-	-
VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	**144**	**177**
Proveedores	38	59
Acreedores varios	8	26
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	0	3
Otras deudas con las administraciones públicas	98	89
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**4.017**	**4.050**

FUENTE: FSJD

Anexo nº3.2

DIRECTRICES TÉCNICAS

En m€

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL		
	2022	**2021**
A) EXCEDENTE DEL EJERCICIO **Ingresos de la actividad propia**	**3.178**	**3.112**
Aportaciones de usuarios	2.865	2.742
Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio	313	370
Aprovisionamientos	**-297**	**-307**
Otros ingresos de la actividad	**56**	**46**
Gastos de personal	**-2.607**	**-2.531**
Sueldos, salarios y asimilados	-2.034	-1.963
Cargas sociales	-573	-568
Otros gastos de la actividad	**-241**	**-226**
Servicios exteriores	-240	-225
Tributos	0	0
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	0	0
Otros gastos de gestión corriente	0	0
Amortización del inmovilizado	**-89**	**-94**
Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio	**-**	**-**
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD	**0**	**0**
Ingresos financieros.	**0**	**0**
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	**0**	**0**
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	**-**	**-**
A.4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	-	-
A.5) VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO	**-**	**-**
B) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO		
Otros ingresos y gastos	0	108
D) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO (B.1+C.1)	**0**	**108**
I) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO	**0**	**108**

FUENTE: FSJD

Anexo nº3.3
En m€

PRESUPUESTO Y SU EJECUCIÓN			
	PRESUPUESTO	**EJECUTADO**	**EJECUCIÓN**
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de cifra de negocios	**2.875**	**2.865**	
a) Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucía	-	-	
b) Ventas	-	-	
c) Prestaciones de servicios	2.875	2.865	
4. Aprovisionamientos	**-296**	**-298**	
a) Consumo de mercaderías	-296	-298	
5. Otros ingresos de explotación	**2.825**	**3.031**	**2%**
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	45	56	26%
b) Subvenciones y otras transferencias	-	-	
b.2) De otros	7	-	-100%
c) Transferencias de financiación	312	313	
6. Gasto de personal	**-2.607**	**-2.607**	
a) Sueldos, salarios y asimilados	-2.026	-2.033	
b) Cargas sociales	-581	-573	-1%
7. Otros gastos de explotación	**-247**	**-241**	**-2%**
a) Servicios exteriores	-246	-240	-2%
b) Tributos	-1	-1	
d) Otros gastos de gestión corriente	-	-1	
8. Amortización del inmovilizado	**-89**	**-89**	
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+4+5+6+7+8+9+11)	**-169**	**-169**	
12. Ingresos Financieros	**169**	**169**	
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	169	169	
A.2) RESULTADO FINANCIERO	**169**	**169**	
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A-1+A-2)	**-**	**-**	
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	**-**	**-**	
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	**-**	**-**	
Total DEBE	**3.239**	**3.234**	
Total HABER	**3.239**	**3.234**	

FUENTE: CCAA.